

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho”*

**SOLICITA:** RETIRO PAGO DE COMPENSACION  
POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO- ILAVE**

Emilio MEDRANO SANCHO, peruano, identificado con DNI N° 01985729, código modular N° 1001985729, docente cesante por límite de edad a partir del 31 de diciembre del presente año 2023 de la IES. POLITECNICO REGIONAL “DON BOSCO”, con domicilio real en Jr. Dos de mayo N° 719 de la ciudad de Ilave ante usted me presento y digo:

Por medio de la presente me dirijo a su autoridad manifestarle que el tiempo ha transcurrido y su representada todavía no ha procedido al pago de mi CTS; que, según la Ley N° 29944 y su modificatoria en los artículos 53 y 63 establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) y según la R.D. N° 001748-2023-DUGELEC de fecha 12 de diciembre del 2023 indica el pago por dicho beneficio, por tal razón, **solicito** a usted señora Directora el pago inmediato por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que me corresponde el 70% según el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024.

Asimismo, indico lo siguiente:

PRIMERO: Según la carta N° 054-2023-MINEDU-GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAL. de fecha 04 de noviembre del 2023 y entregado a mi persona por un representante de la Ugel, carta de retiro definitivo de fecha día 07 de diciembre del 2023, en donde se me comunica Retiro por límite de edad al cumplir 65 años de edad, para lo cual adjunto:

1. Fotocopia del DNI.
2. R.D. N° 001748-2023-DUGELEC de fecha 12 de diciembre del 2023. (Resolución de cese)

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a usted señora Directora acceder a mi pedido el pago inmediato por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS). De acuerdo a la normatividad y según la R.D. N° 001748-2023-DUGELEC de fecha 12 de diciembre del 2023.

Ilave, 09 de febrero del 2024.

.....  
Lic. Emilio MEDRANO SANCHO  
DNI. 01985729  
N° Celular: 950876232





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001748 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 DIC 2023



Visto: el expediente N° 13701-2023, Informe escalafonario N° 01304-2023-DUGELEC, Carta N° 054-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI, e Informe de cálculo CTS N° 051-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, por oficio se invitó al cese por límite de edad a Emilio **MEDRANO SANCHO**, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES. "Politécnico Regional don Bosco" de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, con vigencia del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonario N° 01304-2023 de fecha 22/11/2023 forma que el docente Emilio **MEDRANO SANCHO**, con DNI N° 01985729, nacido el 10 de octubre de 1958, nombrado en la docencia desde el 22 de mayo de 1987, ubicado en la Cuarta Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio 40 años 07 meses 09 días al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para el retiro por fallecimiento, la autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial. Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31 de diciembre 2023 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	Emilio MEDRANO SANCHO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01985729
FECHA DE NACIMIENTO	10 de octubre de 1958
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesora - 30 horas - Cuarta Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "Politécnico Regional don Bosco" de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1118114936N9
VIGENCIA DEL CESE	Con vigencia del 31 de diciembre del 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	40 años, 07 meses 09 días, al 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER. - La suma de S/. 165,256.65 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 41 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		4,030.65
AÑOS: 41	41X 4,030.65	165,256.65
TOTAL DE CTS : CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES		165,256.65

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
165,256.65	2023	70%	115,679.66
	2024	30%	49,577.00

ARTÍCULO 3º.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 4º.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5º.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FIRMADO ORIGINAL**

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

NBCT:DUGELEC  
FCHS/UAGA  
FCHC/UAGI  
HMCI/abg.I  
rmbj/Proy 411  
10-12-2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Wilson R. Mamani*  
Lic. Wilson R. Mamani Horguin  
IRI ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO